Constancia Secretarial: Envigado, 04 de mayo de 2023. Se informa señor juez que en la fecha me comunique al teléfono 6043329206 con la señorita Luisa Calderón, quien es la secretaria del secuestre Jorge Humberto Sosa Marulanda, la cual me informa que el mismo, no se encuentra, y me confirma los datos, tanto el numero celular, como el correo electrónico del mismo. Provea.

María Camila Soto Moreno
S e c r e t a r i a

RADICADO 05266 31 10 002 2006-00063 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

En consideración a los escritos que anteceden, en primer lugar, y previo aprobarse la corrección al trabajo partitivo, SE REQUIERE al partidor para que en el término de DIEZ (10) DIAS los cuales empezarán a correr una vez quede ejecutoriado el presente auto, corrija la partición, en el sentido de que en el literal I) de cada una de las hijuelas, se deberá ajustar el monto adjudicado, toda vez que se debe adjudicar es el 50% del vehículo automotor TMI 969 avaluado en $36.000.000,oo entre todos , por lo tanto, para los herederos GENARO y SIMÓN se debe adjudicar a cada uno el 18.75% que equivale a $ 6.750.000,oo, y respecto a los asignatarios CARLOS DAVID y ALEJANDRO se debe adjudicar para cada sobrino el 6.25% que equivale a $2.250.000,oo; mas no como se determinó en cada una de las hijuelas $ 13.500.000,oo y $ 4.500.000,oo, respectivamente.

Así mismo, en todo el escrito se deberá diferenciar las partidas de la masa herencial, de lo que se adjudica de ellas a cada uno de los asignatarios en las hijuelas tanto en porcentaje como en monto.

En segundo lugar, incorpórese la constancia de envió y entrega de comunicación al secuestre JORGE HUMBERTO SOSA, en consecuencia, ***requiérase a este por una última vez***, para que en el término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del envió efectivo de la comunicación, rinda cuentas definitivas de la labor encomendada, y entregue los bienes, so pena de imponer sanción pecuniaria. (art. 50 y 44 del C. Gral. del P.) Comunicación que será remitida por la Secretaría al correo electrónico jososa22@gmail.com.

En tercer lugar, se acepta la revocatoria del poder realizada por el heredero GENARO FRANCO RESTREPO, al abogado OMAR DE JESÚS QUIROZ. Así mismo, se reconoce personería en la forma y términos del poder otorgado, al abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA, portador de la tarjeta profesional No. 124.360 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del señor FRANCO RESTREPO.

Finalmente, NO SE ACCEDE a lo solicitud por el apoderado PEREZ ARANGO, de un lado, porque dicha solicitud es extemporánea, de conformidad al art. 285 y 287 del C. Gral. del P., Y de otro lado, porque lo mismo ya fue solicitado, resuelto y aclarado en autos del 23/08/2021 y 21/06/222.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°042

Fijado hoy, de 05 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria

(mc)